

**ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA POR EL CONSEJO DEL AGUA DE
LA CUENCA, EL DÍA 18 DE JULIO DE 2000.**

Presidente:

D. José Antonio Llanos Blasco.

Vocales:

- D. Felipe Alfonso Cañadas.**
- D. Nicolás Alvarez Ramos.**
- D. Ignacio Azqueta Sánchez-Arjona.**
- D. Jesús Barrero Hernández.**
- D. Santiago Baz de Blas,**
- D. José Manuel Blanco Ramón de Fata.**
- D. Jesús Yagüe Córdoba, en representación
de D. Francisco Cabezas Calvo-Rubio.**
- D. Angel Cajigas Delgado.**
- D. D.Enrique J. Calleja Hurtado.**
- D. José Cruz Roche, en representación de D.
Vicente Carcelén López.**
- D. Miguel Angel Carrillo Suárez,**
- D. D. José Ignacio Sánchez Sánchez Mora,
en su nombre y en representación de: D.
Fernando Mejías Guisado, D. Juan
Cerrato Rodríguez y D. Javier García
Martín.**
- D. Miguel Chillaron Yuste.**
- D. José M^a Conejo Sánchez.**
- D. Miguel Cortés Sánchez.**
- D. Juan José Díaz Imedio.**
- D. Javier Escudero Gutiérrez.**
- D. Francisco Flores Montoya.**
- D. Jesús García de la Llana.**
- D. José C. González Corbalán**
- D. Daniel Pizarro Cerro, en representación
de D. Luís Ibarrondo Merino.**
- D. José M^a González Mazón, en representa-
ción de D. Santiago Hernández
Fernández.**
- D. Francisco Jerez Halcón**
- D. Manuel Juárez Colmenar.**
- D. Bernardo López-Camacho y Camacho.**
- D. Ignacio López-Galiacho Perona.**

Inicia la sesión el Presidente a las 10.30 horas, en el Salón de actos del Ministerio de Medio Ambiente y tras saludar a los asistentes, informa de la existencia del quorum necesario para la toma de acuerdos válidos.

A continuación se pasa a debatir los distintos puntos del orden del día:

**1.-LECTURA Y APROBACIÓN, SI
PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN
ANTERIOR.**

Se aprueba por unanimidad el acta de la reunión anterior con las siguientes correcciones:

A instancia de D. Felipe Alfonso Cañadas, se sustituye el nombre de Javier por el correcto de Felipe. Asimismo, se suprime a instancias de D. Juan Miguel Moreno Sánchez la frase en representación de D. Andrés Sánchez-Ocaña Sánchez-Ocaña, por cuanto él debe figurar como titular en la relación de asistentes.

Seguidamente se pasa al segundo punto del orden del día,

**2.-INFORME DEL JEFE DE LA OFICINA
DE PLANIFICACIÓN HIDROLÓGICA.**

El Presidente concede la palabra al Jefe de la Oficina de Planificación Hidrológica, **D. Francisco Flores Montoya**, quien inicia su intervención exponiendo las actividades e informes efectuados desde el año 1987 a 1999,

dos cuencas. El nombre que se le dió a esta obra quiere expresar que se trata, no de una mera distribución de agua, sino del aprovechamiento de recursos mediante el intercambio entre las dos cuencas, lo que significa un mejor empleo del agua y por tanto un aumento del rendimiento de la regulación existente. En definitiva, se trata de una obra de abastecimiento a Madrid y en el interior de Madrid.

A continuación se pasa al tercer punto del orden del día.

3.- REVOCACIONES DE AUTORIZACIONES DE VERTIDO.

El Presidente concede la palabra al Comisario de Aguas, **D. Gabriel Ramos Herrero**, quien manifiesta que se trata de un requisito contemplado en el Reglamento de Dominio Público Hidráulico de 11 de Abril del 86, que en su artículo 262.2, establece el dictámen preceptivo del Consejo del del Agua del Organismo de cuenca.

El Comisario, a continuación expone las razones de la revocación de las autorizaciones de vertido de los siguientes solicitantes:

1. FLORENCIO MUÑOZ ARROYO: con fecha 20 de Julio de 1994, se le autorizó para efectuar un vertido de aguas residuales al terreno, procedentes de un bar-merendero en el término municipal de CASAS DEL CASTAÑAR (Cáceres), con la construcción de las pertinentes obras.

En el reconocimiento final de las obras se ha comprobado que las mismas no se han ejecutado, ni se van a realizar.

El Servicio Técnico correspondiente, con fecha 25 de Octubre de 1999 propone la revocación de la autorización, por incumplimiento del condicionado.

Con fecha 25 de Octubre de 1999 se comunica a Florencio Muñoz Arroyo que se va a proceder a la revocación de la autorización, dándose audiencia del expediente, no habiéndose presentado por el interesado escrito de alegación alguna.

2. COOPERATIVA DEL CAMPO SAN ISIDRO: con fecha 20-7-94, se le autorizó a efectuar un vertido de aguas residuales, con la construcción de balsas para la evaporación de alpechines, procedentes de una almazara, en el término municipal de MONROY (Cáceres).

Al proceder al reconocimiento final de las obras, el titular de la autorización de vertido manifestó que la almazara había dejado de funcionar, por lo que no se iban a realizar las obras.

El Servicio Técnico correspondiente, con fecha 28 de Octubre de 1999, propuso la revocación de la autorización, por incumplimiento del condicionado.

Con fecha 28 de Octubre de 1999, se comunicó a la Cooperativa del Campo de San Isidro, que se iba a proceder a la revocación de la autorización, dándose audiencia del expediente, no habiéndose presentado por el interesado escrito de alegación alguna.

3. **AYUNTAMIENTO DE EL CASAR DE TALAMANCA:** con fecha 31 de Mayo de 1983, se le otorgó autorización para efectuar un vertido de aguas residuales, previa depuración, procedentes de los núcleos urbanos de “Mesones”, “Urbanización el Jareño” y “Urbanización Nuevos Mesones”, al cauce de la Galga, en el término municipal de El Casar de Talamanca (Guadalajara).

En la condición 3ª de la referida autorización se otorgaba al interesado un plazo de doce meses para la ejecución de las obras, contados a partir de la fecha de publicación de la autorización en el Boletín Oficial de la provincia de Guadalajara, debiendo comunicar a la Comisaría de Aguas del Tajo la terminación de las obras.

El 22 de Marzo de 1994 se realizó una visita de inspección por los servicios técnicos de la Confederación, comprobándose que las obras estaban sin ejecutar.

Por resolución de la Confederación Hidrográfica del Tajo de 11 de Abril de 1994, se le había dado al citado Ayuntamiento un plazo de seis meses para construir la estación depuradora autorizada con fecha 31 de Mayo de 1983, en que además se le indicaba que una vez terminadas las obras, se debía notificar, su finalización para proceder a las oportunas pruebas de funcionamiento y levantar la correspondiente Acta de Reconocimiento Final.

Con fecha 10 de Diciembre de 1999, se practicó una nueva visita de inspección de las instalaciones del Ayuntamiento de El Casar, comprobando que las obras autorizadas no se habían ejecutado.

Con fecha de 21 de Enero de 2000 se comunica al Ayuntamiento de El Casar que se va a proceder a la revocación de la autorización, dándose audiencia del expediente, presentando el interesado escrito de alegaciones, haciendo constar que la demora en ejecutar las obras no se había debido a una pasividad municipal, sino a los problemas planteados por las partes implicadas, solicitando que se prorrogara la autorización concedida, cuestión que no parece debe ser autorizada teniendo en cuenta el número de años transcurridos

Interviene **D. Jesús Sánchez-Corriendo Jaen**, representante de los grupos Ecologistas, para solicitar la aclaración de una duda y es que tienen la constatación de muchos casos en que a pesar de producirse la revocación de los vertidos y de llevarse a cabo el expediente sancionador, los vertidos continúan produciéndose.

Contesta **El Comisario de Aguas**, exponiendo que cuando un vertido se ha revocado y se comprueba que continúa y es altamente contaminante, la Comisaría se dirige a la Fiscalía de Medio Ambiente para que se abra un sumario por delito ecológico porque administrativamente, sólo se puede actuar por los siguientes cauces:

- Abrir un expediente sancionador, llegando en el caso de que sea una industria, incluso a su cierre, pero en el caso de una población, lo que, obviamente, no está previsto en la Ley de Aguas es al cierre de la población por el mero hecho de verter sin depurar.
- Otro sistema consiste en intensificar la vigilancia, si bien, mientras se tramita un expediente sancionador por un vertido, no se puede iniciar otro. Hay que terminar el primero para poder iniciar el siguiente con el fin de evitar abusos a la propia Administración contra un ciudadano.

Por tanto, éstas son las vías de actuación que permite la Ley.

4. COMUNIDAD DE NAVAHOHONDILLA, S.A.: con fecha 8 de Marzo de 1983 se le otorgó la autorización para efectuar un vertido de aguas residuales, previa depuración, procedente de la Urbanización, al cauce del arroyo Pineto, en el término municipal de Navahondilla (Avila).

En la condición 3ª de la referida autorización se otorgaba al interesado un plazo de doce meses para la ejecución de las obras, contados a partir de la fecha de publicación de la autorización en el Boletín Oficial de la Provincia de Avila, debiendo comunicar a la Comisaría de Aguas del Tajo la terminación de las mismas.

El 11 de Noviembre de 1993, se realizó una visita de inspección por los servicios técnicos de la Confederación Hidrográfica del Tajo, comprobándose que las obras estaban sin ejecutar.

Por resolución de 10 de Diciembre de 1993 se le concedía un plazo de seis meses para construir la estación depuradora autorizada con fecha 8 de Marzo de 1983, en que además se le indicaba que una vez terminadas las obras, se notificara a la Confederación Hidrográfica del Tajo para proceder a las oportunas pruebas de funcionamiento y levantar la correspondiente Acta de Reconocimiento Final, sin que hasta el momento se haya recibido contestación alguna al respecto.

Con fecha 27 de Marzo de 2000 se inicia el trámite de audiencia a los interesados en el procedimiento de revocación de la autorización, sin que se haya recibido alegación alguna al respecto.

El Presidente, solicita de los asistentes si desean formular alguna pregunta o aclaración. Al no efectuarse ninguna, se procede a la votación del dictamen favorable del Consejo a las revocaciones mencionadas. Por unanimidad se vota a favor de la revocación de autorización de vertidos.

Antes de pasar al siguiente punto del orden del día, continúa **El Presidente** en el turno de la palabra para exponer que han ocurrido algunos hechos que desea poner en conocimiento de los vocales:

El Parlamento Europeo ha llegado a un acuerdo con la Comisión Europea sobre la redacción de la Directiva Marco de Aguas que previsiblemente, será aprobada en el Parlamento en un plazo de tiempo relativamente corto, teniendo tres años para la trasposición de la Directiva.

Esta Directiva medio ambiental, dirigida a evitar todo tipo de vertidos contaminantes, tiene como fin la consecución, en el plazo de 20 años, del "vertido 0". Asimismo tratará de una mejor utilización del agua, del desarrollo sostenible y de una gestión integral de las cuencas hidrográficas.

Es una directiva exigente para un mundo que deberá mantener su desarrollo sin dañar de forma irremediable el medio ambiente y si es posible de mejorarlo, manteniendo sus masas de agua en buenas condiciones.

También pretende la creación de unos organismos de cuenca para aquellos países que no los tuvieran designados. Éste, evidentemente, no es el caso de España cuya posición es claramente

privilegiada ya que aunque existe una pequeña zona compartida con Francia, la cuenca fundamental se comparte con Portugal, con el que existe un convenio marco, ratificado por ambos Parlamentos el pasado año y que fija las bases más importantes que establece esta Directiva. Otro aspecto que contempla la misma son los planes hidrológicos de cuenca en los que se abordarán, entre otros asuntos los repartos del agua.

El siguiente tema al que hace referencia el Presidente es que ya está en marcha la aprobación, por parte de las Cortes españolas, del Plan Hidrológico Nacional, una vez que ya se han terminado los planes hidrológicos de cuenca, con lo cual se habrá cerrado la planificación hidrológica española que se lleva elaborando desde, prácticamente, el año 1986. Comenta también, para conocimiento de los asistentes, que para el próximo 5 de Septiembre se ha convocado la reunión del Consejo Nacional del Agua.

Seguidamente, y al no haber por parte de los asistentes ninguna pregunta sobre lo manifestado por el Presidente, se pasa al punto 4º del orden del día.

4.- ELECCIÓN DE VICEPRESIDENTES PRIMERO Y SEGUNDO.

El Presidente de la Confederación expone que se encuentran vacantes los puestos de Vicepresidente primero y Vicepresidente segundo del Consejo del Agua.

El Vicepresidente primero debe ser elegido por los vocales representantes de las Comunidades Autónomas cuyo territorio esté comprendido dentro de la cuenca y el vicepresidente segundo será elegido por los vocales representantes de los usuarios.

A continuación pregunta a los representantes de las Comunidades Autónomas y de los usuarios si hay algún candidato o candidatos de entre ellos que se presenten para la cobertura de estos puestos.

Por parte de los representantes de las Comunidades Autónomas, D. Enrique J. Calleja Hurtado, Director General del Agua de la Consejería de Obras Públicas en Castilla-La Mancha, se postula como candidato y, por parte de los usuarios, se presenta D. José Javier Fernández Santamaría, actual Director Gerente del Canal de Isabel II.

El Presidente pregunta si hay algún otro candidato y al ser la respuesta negativa, somete a la consideración de los asistentes la elección de estos dos candidatos para Vicepresidente primero y segundo.

Al no existir ningún voto en contra, se consideran elegidos, por unanimidad de los vocales representantes de las Comunidades Autónomas a **D. Enrique J. Calleja Hurtado, como Vicepresidente Primero**. y también por unanimidad de los vocales representantes de los usuarios a: **D. José Javier Fernández Santamaría, como Vicepresidente segundo**.

El Presidente, después de felicitar, a los candidatos electos pasa al último punto del orden del día.

5.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

Toma la palabra el Director General de Calidad Ambiental de la Comunidad Autónoma de Madrid, **D. Ignacio López Galiacho**, quien pregunta a la Presidencia de la Confederación, en cuanto a las reservas estratégicas del recurso, su opinión sobre el último trasvase aprobado de 125 Hm³ a la cuenca del Segura y la posible incidencia que este trasvase podría tener en el río Tajo a su paso por Aranjuez.

El Presidente, contesta que la Cabecera del Tajo, debido a las últimas aportaciones, ha mejorado un poco, si bien sigue estando en una situación bastante crítica, situación que en el Segura es aún peor y que de no haberse llevado a cabo los últimos trasvases, se habría planteado un problema social muy serio. Por tanto, la situación en que este año, van a quedar los embalses girará en torno a los 680 Hm³, aproximadamente, al final del año con los consumos del Tajo y el trasvase.

Afirma que actualmente no está prevista ninguna restricción, a corto plazo, del paso del caudal legal por Aranjuez (6m³/seg.). Sin embargo, comenta, que el próximo trasvase dependerá del desarrollo del año hidrológico, ya que trasvasar por encima de los 300 Hm³ al año, es entrar en una curva en la que habrá que dar prioridad a los abastecimientos.

D. Javier Ruano Gutiérrez, representante de la Comunidad de Regantes de la margen derecha del río Alagón, solicita aclaración sobre las actividades de las empresas de extracciones de áridos en la cuenca de los ríos y si se están tomando medidas como el cobro de tasas y la vigilancia del impacto ambiental. Opina, que en concreto en el río Alagón, las empresas existentes impactan en gran manera en el medio ambiente.

Toma la palabra **El Comisario de Aguas** quien manifiesta que por lo que respecta a las extracciones de áridos, como por ejemplo en el río Tiétar, puesto que es donde se producían en mayor cantidad, se han suspendido temporalmente, hasta que no se haga un estudio de arrastres sólidos. Con independencia de esto, toda extracción autorizada en el río, concretamente en la provincia de Cáceres, requiere un informe obligatorio de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Extremadura y, en los condicionados, no solamente se establecen los correspondientes a la Confederación para respetar el desagüe hidráulico del río, sino también las condiciones que impone la Comunidad Autónoma. La Confederación, vigila la actuación de volúmenes extraídos y la parte medioambiental, la Junta de Extremadura. Esto no significa que no se produzca algún abuso, pero en cuanto se detecta, se actúa en consecuencia; bien por iniciación de un expediente sancionador o mediante la revocación de la autorización de extracción de áridos. De otra parte, la tala de árboles en las márgenes de los ríos, se autorizan siempre que cuenten con informe favorable de la Comunidad Autónoma.

D. José Ignacio Sánchez, representante de la Junta de Extremadura, interviene diciendo que la responsabilidad medioambiental compete a la Junta, siendo competente la Dirección G. de Medio Ambiente, en la que existe una guardería forestal y medioambiental encargada de que no se produzca ningún tipo de abuso en este sentido.

D. José M^a Conejo, en representación de Castilla-La Mancha, hace referencia a lo comentado anteriormente por el Presidente en cuanto al travase y al paso de 6 m³ de agua a su paso por Aranjuez, y aclara que lo que establece la Ley es que son 6 m³ antes de la confluencia del río Tajo

con el río Jarama (Aranjuez); es decir, que la confluencia de un río con otro es en el término municipal de Aranjuez, pero no a su paso.

Asimismo pregunta al Jefe de la Oficina de Planificación Hidrológica en qué situación está la actuación que figura en el Plan del Tajo en cuanto a la instalación de una nueva estación de aforos lo más cerca posible de la confluencia y aguas abajo de la nueva toma del Canal de las Aves.

El Presidente, confirma la matización hecha sobre el paso del Agua por Aranjuez y a continuación cede la palabra al **Director Técnico**, quien expresa que entre el embocador y la desembocadura del Jarama, no existe detracción de agua y lo que sí hay es vertido; es decir que el caudal controlado por la Confederación en el embocador, a su paso por Aranjuez, se ve incrementado.

El Jefe de la Oficina de Planificación Hidrológica, expone que en el proyecto del SAIH, se ha intentado construir una estación de aforos en el tramo aguas debajo de Aranjuez. Ha habido dificultades de impacto ambiental y en la propia toma del Canal de las Aves, donde se ha construido un pequeño azud y a través del aliviadero el SAIH, ha incorporado un sistema para poder medir el caudal que pasa por ese aliviadero hacia aguas abajo y en este momento se está a punto de tomar el dato a tiempo real.

D. José M^a Conejo vuelve a comentar que le parece difícil garantizar los 6 m^3 , puesto que si se toman arriba, por el embocador tendrían que pasar los 6 m^3 , más la detracción del Canal de las Aves.

El Director Técnico aclara que no se está detrayendo ningún caudal y si se produjera el caso, manifiesta que como se tiene una medición del volumen del caudal que se está detrayendo, la cuenta del caudal que pasa por Aranjuez controlándola de la manera que se está haciendo, es muy sencilla de conocer.

El Comisario de Aguas, añade que la estación de aforos, situada aguas abajo de la presa del Embocador, existe un control a través de un limnógrafo de tambor horizontal, así como una sonda automática de lectura continua, para comprobar si los niveles que ofrece el limnógrafo coinciden con los niveles de la sonda electrónica. Es, además, la única estación de la cuenca donde se hace el mayor número de controles periódicos de caudales mediante los molinetes correspondientes para aforar directamente y estar permanentemente comprobando que la curva que relaciona alturas con caudales, es lo suficientemente precisa para que los datos que se están suministrando de la misma, sean los que respondan mejor a la realidad.

D. Jesús Sánchez-Corriendo, en representación de las organizaciones ecologistas, solicita aclaración sobre en qué estado se encuentra el asunto del albergue de Bustarviejo, después de haber sancionado a la empresa constructora como consecuencia de que una parte de la edificación estaba a menos de 10 m del cauce del arroyo del Collado. En este momento, la edificación está prácticamente terminada, se ha hecho efectiva la sanción que la Confederación le impuso y al parecer ya no ha habido ninguna otra actuación específica que impidiera la invasión del dominio público hidráulico.

Asimismo, pregunta también qué se está haciendo con otras invasiones del dominio público, como por ejemplo, en el río Manzanares, a la altura de la M-30, en la que existen varias instalaciones

deportivas, una de ellas en la playa de Madrid, que está vallada desde hace decenas de años hasta el mismo borde del agua. Ha habido bastantes requerimientos por parte de las organizaciones ecologistas dirigidas al Ayuntamiento y a otras Instituciones y hasta ahora no ha habido ninguna respuesta.

El Presidente manifiesta que hace dos años y en colaboración con la Comunidad Autónoma de Madrid, Delegación de Gobierno y los Ayuntamientos implicados se inició la recuperación del dominio público hidráulico de los ríos de los alrededores de Madrid, particularmente el Manzanares, el Jarama, el Henares, el arroyo de La Vega, etc. En este asunto se consiguió censar alrededor de 170 edificaciones que invadían este dominio público. Se abrieron expedientes de desalojo y hasta la fecha se han ejecutado 6, después de un complejo y largo trámite judicial y administrativo.

El Comisario de Aguas, añade a lo explicado por el Presidente que la Confederación, en el supuesto de que esas edificaciones se encuentren en zonas de dominio público, se procede de la siguiente forma: en principio, se inicia un procedimiento de ejecución subsidiaria por el que primero se comunica al interesado la iniciación de ese procedimiento, con un presupuesto del costo de la demolición; en el supuesto de que ese costo no se pague voluntariamente, se envía a la vía de apremio a través de la Agencia Tributaria, en el caso de una entidad pública, ese cobro se hace por compensación y no a través de un embargo que es lo que se hace con una persona privada. Cuando este proceso ha finalizado, se comunica al Juzgado del término municipal correspondiente y se solicita autorización para entrar en el domicilio y poder efectuar la demolición; es decir que es un procedimiento complejo con un tiempo largo de ejecución.

Independientemente de esto, afirma que las edificaciones en zonas de margen podrían ser legalizables. Por lo que respecta al albergue de Bustarviejo, si lo desea le contestará por escrito, ya que en este momento no cuenta con los datos correspondientes.

Con respecto al cerramiento de la playa de Madrid que menciona el Sr. Sánchez, le informa que la zona pública, exclusivamente, es la que cubren las aguas en sus máximas crecidas ordinarias, en el caso del citado cerramiento, según los datos que obran en poder de la Comisaría, está situado sobre la zona de margen y la zona de servidumbre, que son zonas privadas. Por tanto, en este caso se debe aplicar el artículo 327 del Reglamento del dominio público hidráulico que expresa el hecho de que al ser un cerramiento ejecutado desde hace más de quince años en zona de margen, la acción de la Administración ya ha prescrito.

D. Miguel Chillarón Yuste, representante de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, comenta que el pasado año se suscitó una problemática con expedientes de denuncias, por parte de la Confederación, en los montes del Ayuntamiento de Cuenca. Se denunciaron una serie de fuentes y puntos de agua que se utilizaban en la lucha contra incendios. Fuentes y abrevaderos, utilizados desde hacía mucho tiempo. Por todo ello, desearía conocer la situación en que se encuentran esas denuncias y una explicación del por qué de las mismas.

El Comisario de Aguas, contesta diciendo que todo manantial o aprovechamiento subterráneo que se esté utilizando, aunque sea desde tiempo inmemorial, debe ser inscrito o, como aprovechamiento temporal de aguas privadas en el libro Registro de Aguas o en el Catálogo de Aguas Privadas, según establecen las cláusulas transitorias segunda, tercera y cuarta de la Ley de Aguas, o, antes del 31 de Diciembre de 1988, en la Sección C; es decir, que la obligación de

inscribir la tiene todo titular de aprovechamientos subterráneos sea con la finalidad que sea. Por tanto, cuando la guardería fluvial se encuentra con cualquier aprovechamiento cuyo titular del mismo no ha llevado a cabo esa obligación, lo denuncia. Posteriormente, ésta llega a los servicios administrativos cuya misión es verificar y filtrar los boletines de denuncia y si comprueba que dichos boletines son adecuados, el procedimiento sigue adelante y si no lo son, se procede al archivo de los mismos. Aún así, continúa el Comisario, es de obligado cumplimiento, tanto por parte de entidades públicas como privadas, la inscripción de todo tipo de fuentes, pozos, etc., ya que en la Ley de Aguas no figura ningún caso en el que se exima a ninguna entidad de la declaración de un aprovechamiento, el cual se puede seguir utilizando de la misma manera que se venía haciendo antes del 1 de Enero de 1986 y en el supuesto en que cambie su uso, esas aguas que con anterioridad se consideraban como aguas privadas, pierden esa calificación y pasan a ser aguas públicas.

Vuelve a tomar la palabra **el Presidente** para preguntar si hay alguna otra pregunta o ruego, al no producirse ninguno el Presidente da por finalizada la sesión a las doce horas y cinco minutos, agradeciendo su asistencia a los presentes.

EL SECRETARIO DEL CONSEJO DEL
AGUA DE LA CUENCA,

Vº Bº
EL PRESIDENTE,



José Antonio Llanos Blasco



Fernando Martínez Serrano